

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES - SEDE ECUADOR**

MAESTRIA EN CIENCIAS POLITICAS

CONVOCATORIA 1993-1995

**Análisis comparativo de dos casos de violación a los
derechos humanos: Ecuador y Chile caso
“Restrepo”- caso “Degollados”**

VERSION PRE-ELIMINAR- TESIS

Cecilia Barraza Morelle

Quito, diciembre/1995

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

FLACSO - ECUADOR

ANALISIS COMPARATIVO DE DOS CASOS DE
VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS:

ECUADOR Y CHILE

CASO "RESTREPO" - CASO "DEGOLLADOS"

MAESTRIA EN CIENCIAS POLITICAS

Cecilia Barraza Morelle

Asesor: Fernando Bustamante

Quito, octubre de 1995

INDICE

Introducción	1
Capítulo 1. Un acercamiento teórico al problema	5
I. La ciudadanía: ideal o práctica	5
II. Derechos Humanos: elementos constitutivos del texto de ciudadanía contemporánea	9
III. Seguridad Ciudadana: otro componente del texto ciudadanía	11
IV. Seguridad Ciudadana y Seguridad del Estado	14
Notas. Capítulo 1	18
Capítulo 2. El caso Restrepo	21
I. Contexto Político	21
II. Los hechos	21
III. Escenarios Políticos	27
A. Escenario bajo el que ocurre la desaparición	27
B. El escenario de las investigaciones	28
C. El escenario de la sentencia definitiva	28
IV. De caso privado a causa pública	29
A. Participación ciudadana institucionalizada	31
1. <i>El Congreso Nacional</i>	31
2. <i>Los partidos políticos</i>	31
3. <i>Las organizaciones sociales</i>	32
4. <i>Los medios de comunicación</i>	33
B. Expresiones ciudadanas no institucionalizadas	34
1. <i>Nuevas organizaciones sociales</i>	35
V. La rendición de cuentas	36
A. Los juicios políticos	36
VI. La seguridad de las personas en el Ecuador	39
A. Percepción sobre los organismos garantes de la seguridad ciudadana	39
B. Violencia institucionalizada o desarticulación de las fuerzas del orden	40
1. <i>La Policía Nacional</i>	42
VII. Las consecuencias del caso	43
Notas. Capítulo 2	46
Capítulo 3. El Caso Degollados	55
I. Contexto Político	55
A. La oposición	56
B. Las jornadas de protesta	57
II. Los Hechos	58
III. Los Escenarios Políticos	60
A. El escenario en el que ocurren los hechos	60
B. El escenario de la investigación	62
C. El escenario de la sentencia	64
IV. Asesinato de Tres Comunistas: Asesinato de Tres Compatriotas Chilenos	65
V. Las Expresiones Ciudadanas	66
A. Las manifestaciones públicas	67
B. Los organismos de defensa de los Derechos Humanos	68
1. <i>La Iglesia</i>	68
2. <i>Creación de nuevas organizaciones</i>	71
C. Los Medios de Comunicación	72

D. El Acuerdo Nacional	72
VI. La Rendición de Cuentas	74
VII. La Seguridad de los Chilenos	78
A. Los organismos encargados del orden	79
B. La violencia institucionalizada	81
1. <i>La Represión</i>	81
2. <i>La Dicomcar</i>	82
VIII. Las Consecuencias del Caso	83
Notas. Capítulo 3	86
Conclusiones	90
Bibliografía	103
ANEXOS	108

Síntesis

La presente investigación es el resultado de un estudio comparativo de dos casos de violación a los derechos humanos ocurridos en contextos sociales y políticos distintos. Se trata del caso "Restrepo" y el caso "Degollados", para Ecuador y Chile respectivamente.

Planteamos que los casos "Restrepo" y "Degollados" se convirtieron en un problema de interés público al romperse los implícitos de la ciudadanía con respecto al tema de los derechos humanos, seguridad ciudadana y seguridad del Estado en los contextos socio-políticos particulares de Ecuador y Chile.

Introducción

En agosto de 1991, llegué a vivir a Ecuador. La imagen que tenía de este país era la de un espacio tranquilo y sin grandes conflictos políticos. Para alguien que venía de Santiago de Chile, Quito se percibía como un espacio poco convulsionado, con niveles bajos de violencia delincriminal, y menos aún con problemas de violencia institucional.

Sin embargo, la fecha en la que llegué correspondía al momento más álgido de la investigación que realizaba la Comisión Internacional en torno al caso Restrepo. Los diarios en sus titulares resaltaban la declaración de Hugo España, quien comprometía a la institución policial en la desaparición y muerte de los hermanos Restrepo. Las conversaciones con gente que conocía por primera vez, eran en torno a la desaparición de los menores. La "isla de paz", que debía encontrar no era tal. Se sumaban a ello, los problemas sociales y económicos que comenzaban a hacerse sentir.

Para alguien que cargaba la experiencia de 17 años de dictadura, las violaciones de derechos humanos no eran un tema desconocido, pero sí lo era el hecho de que éstas hubieran ocurrido durante un gobierno elegido democráticamente.

En mi memoria pesaban numerosos recuerdos en torno a casos de violación de derechos humanos. Sin duda muchos chilenos han olvidado ya titulares como "Dinamitados", "Colonia Dignidad", "Lonquén", o "Quemados Vivos". No obstante, pocos chilenos han podido olvidar, marzo de 1985, cuando el país se estremeció con la noticia de la muerte de tres profesionales por degollamiento. Periódicos de oposición y de gobierno tuvieron que dar la noticia. Todos los titulares informaron sobre lo que se conoció como el caso "Degollados".

Mi propia conmoción frente al caso "degollados" superó la que había sentido por otras muertes ocurridas durante el gobierno

de Pinochet. Seguí de cerca las noticias sobre el secuestro y participé, como muchos chilenos, en los funerales de las víctimas. Posteriormente, continué siguiendo de cerca los pormenores del caso, seguramente más que el común, puesto que me unían relaciones de amistad con personas vinculadas a las víctimas.

En lo que se refiere al caso "Restrepo", éste me conmocionó muchísimo porque rompía mi propio imaginario con respecto al contexto en que yo creía que sucedían las violaciones a los derechos humanos.

Lo que más me sorprendía en los dos casos era la conmoción producida en tantos individuos de tan distintas tendencias. Y en el caso chileno, en particular, por qué el caso "Degollados" había trascendido en el tiempo más que cualquier otro hecho. Sería el caso "Restrepo", me preguntaba, en ese entonces, un "basta" para la Policía Nacional ecuatoriana, había sido el caso "Degollados" un "basta" para el gobierno de Pinochet. Estas y otras preguntas empezaron a surgir mientras se discutía, al interior de mi maestría, sobre ciudadanía, participación ciudadana, seguridad del estado, seguridad ciudadana, consolidación de la democracia, transición, régimes autoritarios, violencia política.

Indudablemente estos dos casos se constituyeron en un tema de investigación de gran interés para mí. Las preguntas, inquietudes y posibles explicaciones han ido variando hasta obtener la forma que ahora presento.

La investigación

La presente investigación estudiará comparativamente dos casos, ampliamente difundidos, de violación a los derechos humanos: El caso "Restrepo" para el Ecuador y el caso "Degollados" para Chile. Hacer este estudio comparativo permite analizar dos casos de violación de derechos humanos en contextos

políticos diferentes.

Este estudio nos permitirá contestar las siguientes preguntas: ¿qué hace que algunos casos de violación a los derechos humanos se conviertan en problemas de interés público?, ¿cómo responde la sociedad y el Estado frente a estos hechos? y ¿qué consecuencias traen estas respuestas?.

Nuestra hipótesis de trabajo es que un caso de violación a los derechos humanos se convierte en un problema de interés público cuando se rompen los implícitos que tiene la ciudadanía con respecto al tema de los derechos humanos, seguridad ciudadana y seguridad del Estado en un contexto socio-político determinado.

Entendemos por implícitos todos los aspectos que sin aparecer por escrito o sistemáticamente verbalizados son los que hacen que un régimen determinado se mantenga en el poder con una cierta confiabilidad o legitimidad. Dado que estos implícitos son múltiples y hacen referencia a aspectos diversos del quehacer político en nuestra investigación nos ocuparemos sólo por develar los implícitos en torno a la práctica de la ciudadanía y los temas que le compete discutir, imputar o cambiar.

Consideramos que los implícitos para la práctica ciudadana, en estos dos casos, se pueden develar a partir del análisis de lo que cada sociedad entiende por derechos humanos, seguridad ciudadana y seguridad del Estado.

El objetivo general de esta investigación es establecer de qué forma ambos hechos se convirtieron en casos de interés público en contextos políticos diferentes. Los objetivos específicos son:

1. Conocer el procesamiento que tuvieron los casos al interior de la sociedad y del Estado.
2. Describir los escenarios y los actores políticos y sociales involucrados en el procesamiento de ambos casos.
3. Determinar las características de las respuestas de la

ciudadanía en contextos políticos diferentes.

La investigación se presenta organizada en tres capítulos. En el primero se realiza un acercamiento teórico al problema de estudio. En él se discute acerca de la ciudadanía tanto como ideal a alcanzar cuanto como práctica social. Posteriormente se aborda el tema de los derechos humanos, de la seguridad ciudadana y seguridad del Estado, puesto que estos tres elementos son, a nuestro juicio, los ángulos que definen y limitan las expresiones ciudadanas y los temas que son o pueden llegar a ser de su interés.

En el capítulo 2 se realiza el análisis del caso "Restrepo" y en el capítulo 3 se aborda analíticamente el caso "Degollados". Posteriormente siguen las conclusiones de la investigación. Finalmente, se ha incluido un Anexo en el que presentan las entrevistas que se realizaron a personas claves para la investigación del caso "Restrepo".

La metodología utilizada se basó en el análisis comparativo de los dos casos. Se prefirió presentar los casos en dos capítulos diferentes, aunque con una misma lógica expositiva y realizar el análisis comparativo en las conclusiones.

Para la realización del marco teórico se recurrió a la bibliografía existente sobre los temas en discusión desde la perspectiva de la ciencias políticas.

La investigación del caso "Restrepo" se hizo recurriendo a fuentes primarias, especialmente diarios y revistas del período, así como a entrevistas a personas claves. Para el caso "Degollados" se recurrió a fuentes primarias y secundarias, no pudiéndose realizar entrevistas por la imposibilidad de trasladarse a Chile en el período que se realizó la investigación.

Capítulo 1

Un acercamiento teórico al problema

I. La ciudadanía: ideal o práctica

La ciudadanía es interpretada desde diversas posiciones teóricas y, por ende, tiene diversas nociones que le dan significado. Básicamente se le define como una relación entre un conjunto de individuos y el Estado. A ambos se les otorga una serie de derechos y obligaciones consagrados en la constitución¹. De este modo, cada sociedad define o incorpora las bases de su propia ciudadanía.

En estas últimas décadas, las ciencias políticas han teorizado en torno a la noción de ciudadanía, desprendiéndose de la categoría que la veía como una virtud², elaborando concepciones alternativas. Algunas pretenden significar a la ciudadanía como un atributo universal, convirtiéndola en una dimensión abstracta de igualdad³. Vista así, basta con la aplicación de un conjunto de leyes que regulen la vida social, para que los individuos se conviertan en ciudadanos.

Esta noción de ciudadanía pierde de vista a la sociedad como un sujeto activo que se desenvuelve en un espacio de conflicto, y por tanto, también, de exclusiones. De esta manera los consensos "logrados" al interior de una sociedad pueden ser vistos como el resultado de la aceptación de las normas legales y no de la inclusión de los excluidos. Por lo tanto se trata de una noción que se limita a constatar su existencia en un marco jurídico y no en la práctica de la misma.

Otros autores consideran a la ciudadanía como un espacio de neutralidad⁴, situación que permite saltar el impasse de la diversidad y la posibilidad de construir consensos. La principal dificultad de esta visión es la de considerar al Estado como neutral, desconociendo que el Estado tiene sus propios intereses, tanto como aparato, como portador de intereses de grupos. Tampoco

es posible afirmar que el consenso es neutral, de hecho es la posición que une, pero no significa que no constituya un carácter valorativo.

Algunas perspectivas asumen que quienes son ciudadanos forman una comunidad en la que participan⁵. Esta noción de ciudadanía presenta la dificultad de que si la participación se restringe e incluso se anula se pierde la ciudadanía. Definida así, la ciudadanía vuelve a ser un concepto normativo.

La visión que relaciona a la ciudadanía con el conflicto de clases permite una división conceptual de los elementos que componen la ciudadanía⁶. Sin embargo, el relacionar los derechos ciudadanos con las clases sociales, implica asumir una correlación progresiva entre resolución del conflicto social y la adquisición de derechos. Con esto se asume que la única forma de ampliar la ciudadanía es a través de la lucha de clases y que los únicos conflictos son los de clase⁷. Vista así, no es posible tener en cuenta otros tipos de luchas que se alejan de este encuadre, es el caso, por ejemplo, de reivindicaciones culturales, de género o ambientales.

Por otra parte, la ciudadanía definida como autosuficiencia⁸ determina una adquisición de la ciudadanía a través de la vinculación al sistema productivo, el hombre o mujer ciudadano es el *homo economicus*. El resto no tiene derechos. La ciudadanía pasa a ser un atributo no sólo de quien produce sino de quien es propietario del fruto de su actividad productiva.

Otras perspectivas plantean que la ciudadanía tanto como noción y como práctica, no se restringe a la participación en los procesos electorales, sino que debe ser vista como la participación de la "gente común"⁹ en los procesos de toma de decisiones, ya sea directa o indirectamente. Ciudadanía implica, por tanto, no solo derechos, sino también deberes y responsabilidades que nacen a partir del reconocimiento de una identidad común en una colectividad determinada.

Desde esta perspectiva la ciudadanía entendida como una práctica más allá de lo normativo, debe contar con tres elementos: representación y participación ciudadana, e imputabilidad (accountability)¹⁰. De este modo es ciudadano quien elige libremente a sus representantes, participa directa o indirectamente en los procesos de toma de decisiones de interés colectivo y exige a sus gobernantes e instituciones rendición de cuentas¹¹.

Desde esa perspectiva, para nuestros contextos de análisis, la ciudadanía es diferenciada toda vez, que existen excluidos que no han adquirido el derecho a gobernarse a sí mismos, o existen clientes que ceden ese derecho. En este sentido, se hace crucial distinguir y diferenciar entre lo que sería la demanda de un grupo y la demanda de ciudadanía, donde esta última, siempre será una demanda de inclusión¹².

Pese a los interesantes aportes teóricos realizados por las escuelas de pensamiento hasta aquí mencionadas preferimos, para nuestro estudio, conceptualizar la ciudadanía solo como una práctica. De esta manera podemos caracterizarla en distintos contextos históricos y determinar los límites que en su propio significado son desafiados o aceptados por los sujetos de esa sociedad en ese momento y espacio.

La ciudadanía entendida como práctica incorpora en su definición todos aquellos elementos que determinan la identidad colectiva. Entre estos elementos destacan los símbolos, mitos, prácticas y signos que le dan contenido a quién, cómo y cuándo se es ciudadano. Todos estos elementos los entendemos como no estáticos. Es decir, redefinidos permanentemente, lo que permite ver la ciudadanía como una práctica factible de ser modificada. El ejercicio de la ciudadanía es por tanto una práctica que se manifiesta en experiencias concretas sean éstas activas o pasivas.

Siguiendo a Alejandro, el concepto de análisis que asumimos es el de la ciudadanía como una realidad textual¹³, donde ésta

deja de estar sujeta a una norma con criterios de universalidad, convirtiéndose en una pluralidad de lecturas según cada sociedad en un contexto determinado por la cultura. La ciudadanía no es sólo una dimensión de interpretación, sino también es un espacio de conflicto, de poder y dominación, una dimensión de lucha social, política y moral.

El concepto de ciudadanía, que nos interesa aquí, "hace referencia a una práctica conflictiva vinculada al poder, que refleja las luchas acerca de quiénes podrán decir qué ... [y define] cuáles son los problemas comunes y cómo serán abordados"¹⁴ al interior de cada sociedad.

Ahora bien, cómo leer este concepto de ciudadanía como una realidad textual para la sociedad chilena y ecuatoriana contemporánea. Es decir, cuáles son los conflictos vinculados al ejercicio del poder, quiénes están autorizados a hablar y qué es lo que pueden decir, qué se considera como problema común y cuál es la vía para abordarlos. En síntesis, cuál es el imaginario de ciudadanía para el Chile y el Ecuador de nuestro análisis.

Dado que las sociedades contemporáneas se han construido sobre la base de que existe un acuerdo común en el que el Estado es la arena política donde los conflictos se regulan y se resuelven. Dicha regulación y resolución está regulada a su vez por los límites y alcances presentes en la práctica de los derechos humanos, de la seguridad del Estado y de la seguridad ciudadana. Consideramos, por tanto que los planteamientos con relación a derechos humanos, seguridad ciudadana y seguridad del Estado son los ángulos que definen el qué, el cómo y el cuando se resuelven, se vinculan y se negocian los conflictos que enfrenta la sociedad.

II. Derechos Humanos: elementos constitutivos del texto de ciudadanía contemporánea

Cuando se habla de derechos humanos se hace referencia a los derechos fundamentales de todos los seres humanos. Con ello se reconoce la "existencia física y social que se deben recíprocamente todos los miembros de una sociedad"¹⁵. Esta existencia fundamentada principalmente en el derecho a la vida, a la libertad y a la dignidad de todos los individuos.

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, los derechos humanos se convierten en una norma legal regida por el derecho internacional con carácter universal. Se destaca, para nuestro continente, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica vigente desde 1978.

Los derechos humanos, más allá de estar o no regidos por el derecho internacional, se han convertido en el fundamento político, ético y jurídico de las sociedades actuales. Por lo tanto, los derechos humanos son considerados la base fundante de cualquier derecho, y no pueden ser subordinados por ningún otro.

El Estado y la sociedad son responsables de que los derechos humanos sean respetados. Por un lado, al Estado se le asigna la responsabilidad de la educación en materia de derechos humanos y su preservación la cual debe estar garantizada por una adecuada aplicación de la ley, la preservación de la norma y la aplicación de justicia. Por otro, la sociedad se convierte en la portadora de los derechos humanos. La sociedad es la encargada de reconocer los límites y alcances de los propios derechos humanos.

El respeto a los derechos humanos lleva en sí el límite en el ejercicio del poder. Si el Estado, o su aparato represivo, transgreden ese límite violan la ley y destruyen su propia legitimidad. Más aún, si es el aparato represivo quien viola la

ley, pierde su calidad de garante del orden y de la seguridad. El Estado al permitir esta situación se convierte en cómplice.

En este marco es la sociedad civil (la ciudadanía) quien, como portadora de los derechos humanos, debe presionar al Estado para que éste refuerce los derechos humanos y para que se encauce dentro de los límites normativos pre-existentes. Al mismo tiempo, el Estado como un ente activo, genera en su interior, dentro de sus propias instituciones políticas, mecanismos para combatir los abusos ocurridos.

La sociedad aprende el valor del respeto a los derechos humanos principalmente a través de la educación y la formación cívica. Sin embargo, en sociedades como las nuestras atravesadas por fuertes contrastes culturales, económicos y políticos, el aprendizaje del respeto a los derechos básicos se ve conflictuado, entre otras razones, por la presencia de una cultura política autoritaria¹⁶ y la dificultad de reconocer a todos los individuos como pares. Es decir la práctica del respeto de los derechos humanos está determinada por la concepción de "igualdad" vigente para una sociedad particular y por las características del ejercicio de la política vigentes en un momento determinado.

Tanto la historia ecuatoriana como la chilena han recurrido, en diferentes momentos, a resolver sus conflictos internos a través de la violencia¹⁷. La violación a los derechos humanos, en contextos políticos específicos, se ha convertido en un medio de regulación de conflictos internos¹⁸.

Si bien los actos de marcada transgresión a los derechos humanos han respondido a coyunturas específicas, también es posible asociar la poca incorporación de los derechos humanos (como ideal) a una práctica social. En efecto, dado que nuestras sociedades presentan fuertes clivajes (culturales, políticos y sociales) se hace difícil el reconocimiento de un "nosotros colectivo"; es decir, no se reconoce una comunidad social identitaria con la idea de respeto a las diferencias.

Estas sociedades escindidas no pueden recurrir a su propia cultura cívica para fundamentar la vigencia de los derechos humanos debido a que, cuando se produce una transgresión a los derechos humanos, esta violación es leída como una violación a los derechos del "otro". El otro al no ser reconocido como un "igual" minimiza, en el mejor de los casos la transgresión y en la mayoría la justifica. La respuesta, que la sociedad, en su papel de portadora de los derechos humanos, pueda dar a una determinada violación no garantiza el reconocimiento de los derechos humanos como un valor igualitario, debido a que otro sector de la sociedad no estima que frente al hecho haya existido una violación a los derechos humanos.

Los Derechos Humanos, al igual que la ciudadanía, pueden ser analizados desde una perspectiva ideal (formal normativa) o desde la práctica textual. Para esta investigación es importante analizar la realidad textual de los Derechos Humanos, es decir quiénes son considerados como "humanos"¹⁹ y cuáles son realmente esos "derechos"²⁰.

III. Seguridad Ciudadana: otro componente del texto ciudadanía

Seguridad, es la "fianza u obligación de indemnidad a favor de uno, regularmente en materia de intereses"²¹. La pregunta que surge de inmediato es cuánta seguridad tienen los habitantes de los países de nuestro continente?. Si pensamos en el hecho de que en los últimos años latinoamérica ha enfrentado contados conflictos bélicos entre naciones, parecería ser que vivimos en un ambiente de seguridad.

Sin embargo, si se piensa en otras causas que pueden provocar inseguridad, como la pobreza, la marginalidad, la violencia, se podría afirmar que los habitantes de nuestras naciones conviven en una permanente sensación de inseguridad personal. Así, actualmente, muchas de nuestras inseguridades están marcadas por un desarrollo social desequilibrado, democracias en proceso de

consolidación²² y en algunos casos bajos niveles de gobernabilidad²³.

La seguridad en el contexto actual, está siendo entendida no sólo como la seguridad de los Estados, sino también como la seguridad de las personas, lo que implica una concepción más amplia de la tradicional. En este sentido la seguridad se vincula fundamentalmente con el bienestar común de los ciudadanos. De este modo, el objetivo final es promover una vida mejor, en un ambiente de prosperidad común²⁴. Esta conceptualización de la seguridad se asemeja al concepto de bienestar, impidiéndole tomar una esfera denotativa propia.

En 1985 un grupo de expertos, por iniciativa de las Naciones Unidas, realizó un estudio sobre los conceptos de seguridad. Colocó en tela de juicio aquella noción donde la seguridad es función del poder nacional o militar, subrayando que la seguridad debía entenderse en términos amplios y considerar los problemas políticos, sociales y económicos básicos, así como las tendencias demográficas y ambientales²⁵.

Por su parte, la Comisión Sudamericana de Paz, en junio de 1988, definió una propuesta de "Seguridad Democrática Regional" como antítesis a la doctrina de "Seguridad Nacional", postulando la importancia de la estabilidad política y proclamando la urgente necesidad de dar solución a los problemas sociales, económicos y culturales de gran parte de la población latinoamericana. El concepto de seguridad empleado se vincula con la justicia social, la paz y la cooperación²⁶.

El concepto de Seguridad Ciudadana puede abordarse desde dos perspectivas. La primera, ideal, que hoy incluye todo lo que puede perturbar la calidad de vida de las personas. Es decir, aquella que entiende por seguridad ciudadana no solamente la lucha contra la violencia, el terrorismo, el narcotráfico o la delincuencia, sino incorpora también problemas derivados de la exclusión y falta de participación social de grandes sectores de

la población: los más pobres, las mujeres, los indígenas, etc. Esta exclusión niega los derechos más elementales de las personas.

Al plantearse que todos los aspectos de la existencia humana tienen que ver con la seguridad, la conceptualización de seguridad pierda toda posibilidad de especificidad y corra el riesgo de convertirse en retórica. Al mismo tiempo, el extender el concepto de seguridad a tantos ámbitos (políticos, sociales y económicos) tiene el riesgo de permitir que los aparatos de seguridad amplíen su competencia a esos ámbitos puesto que se está desconociendo que el Estado no es neutral y que representa tanto sus propios intereses como los del grupo que está en el poder. En este sentido, la Seguridad Ciudadana pasa a ser una especificidad normativa más en la arena de lo político al igual que lo es la ciudadanía como ideal jurídico.

La segunda como realidad textual. Como para los otros conceptos -ciudadanía, derechos humanos- nos aproximaremos a la Seguridad Ciudadana como texto, es decir aquellos que es percibido por los individuos como garante de la confianza y tranquilidad de las personas que viven en una nación²⁷, de que se respetan los derechos humanos (derechos humanos, obviamente también aquí, como realidad textual).

El concepto de seguridad ciudadana con el que trabajaremos se fundamenta en la percepción de los individuos de lo que es efectivamente seguridad; donde, por ejemplo, el problema de la pobreza, no necesariamente es percibido como sinónimo de inseguridad social.

La noción de seguridad ciudadana que utilizaremos se expresa en la certeza que perciben los miembros de una sociedad de contar con niveles de tranquilidad que le permitan una pacífica convivencia social. Está determinada por factores sociales que inciden en la percepción de la vida cotidiana que tienen los individuos en relación a sus grados de protección.

Por ello, para esta investigación el concepto la seguridad está centrada en la percepción de la gente, en lo que los individuos consideran, para un momento determinado y en un contexto político social específico como la protección necesaria que les permita convivir con mínimas certezas, a pesar de los conflictos que toda sociedad presenta.

IV. Seguridad Ciudadana y Seguridad del Estado

La seguridad del Estado es entendida como la mantención de la soberanía del Estado. Por un lado, la soberanía externa, es decir, la defensa del Estado-nación en el contexto del sistema internacional. Por otro lado, implica la conservación de la soberanía interna del Estado, o sea, en la preservación de la forma del Estado ante posibles sucesos internos que pudieran alterar el orden jurídico vigente²⁸, como por ejemplo la subversión.

De este modo, los objetivos de la seguridad nacional son la preservación del territorio y la conservación y mantención de sus instituciones. Esto se operacionaliza en el fortalecimiento de las instituciones del Estado, dentro de las que se insertan aquellas encargadas del control público.

La Seguridad del Estado y la Seguridad Ciudadana son las dos caras de una misma moneda que deben guardar un equilibrio permanente pues si la Seguridad del Estado implicara disminuir la Seguridad Ciudadana la legitimidad del Estado se vería cuestionada y de esta manera la Seguridad del Estado estaría en juego. Sin embargo la realidad textual de estos dos conceptos de seguridad dejan en claro que el equilibrio no es el imperante.

En efecto, la noción de seguridad ciudadana es entendida también, como un derecho al que le corresponde un deber, una obligación de los gobernantes con sus asociados y de éstos con aquellos. La fuente de legitimidad de un sistema político descan-

sa en la seguridad ciudadana que se vuelca a la estructura de las relaciones sociales tanto en el ámbito de lo privado como en el de lo público y lo estatal²⁹.

De esta forma, la seguridad del Estado y la seguridad ciudadana han referido a realidades distintas e incluso contradictorias, o dicho de otra forma, han sido dos maneras de significar la seguridad. Mientras que en una el referente es el Estado, en la otra lo es la sociedad civil y el individuo. Así, los objetivos de ambas seguridades son distintos; mientras que para la seguridad nacional los objetivos básicos son la preservación de su territorio y la conservación y mantención de sus instituciones, para la seguridad ciudadana las instituciones deben responder a los objetivos de dar seguridad a las personas y a las asociaciones civiles o cuerpos intermedios.

Los conflictos entre ambas concepciones derivan también del hecho de que son los ciudadanos quienes depositan en el Estado la autoridad para resguardar su seguridad, y que éste se enfrenta a las responsabilidades que tiene consigo mismo. La seguridad ciudadana ha tendido a traducirse en una preocupación exclusiva por el fenómeno delincriminal con el consiguiente fortalecimiento de los órganos de represión legítimos del Estado, lo que a su vez se ha vuelto eventualmente en contra de los propios derechos ciudadanos. Aún más, la distinción entre ambas concepciones de seguridad se ha traducido en una dicotomía Estado - sociedad civil, donde los ciudadanos han tenido que enfrentar, incluso, la violencia institucional³⁰, desconociendo que es la propia valoración de los derechos ciudadanos, la que permite que la fuerza pública asuma el rol de conservación del orden.

En este sentido, planteamos que las instituciones del Estado encargadas de mantener el orden público, visualizan el problema de la seguridad como una lucha contra un "enemigo interno", que en el pasado pudo haber sido la subversión y hoy es la delincuencia o el narcotráfico.

Las instituciones encargadas de mantener el orden público consolidan un "todo vale" que ocasiona una violencia institucional que supera un contexto político específico.

El único canal relativamente efectivo para intentar frenar la violencia institucional ha sido la opinión pública a través de los medios de comunicación. Sin embargo, en el proceso selectivo que estos medios realizan se reduce el número de casos y se suele llegar sólo al nivel de la denuncia. Los reclamos frente a la violación de los derechos humanos sólo son acogidos, incluso por la opinión pública, cuando se insiste en la inocencia de las víctimas. Cuando hay sospecha frente a la culpabilidad de las víctimas el caso tiende a olvidarse más allá si se trata de un caso de criminalidad delictiva o de un caso político. La violencia se justifica cuando hay sospecha de culpabilidad³¹.

La violencia institucional se ve reafirmada por la propia sociedad civil que en un intento por garantizar la propia seguridad individual, dejan por fuera del sistema de seguridad ciudadana a aquellos que considera fuera del sistema social. Es decir, justifica los abusos o excesos de poder que se cometen contra delincuentes, narcotraficantes, prostitutas, homosexuales, etc.

Por ello, se dificulta en nuestros contextos sociales articular la idea de seguridad a la vigencia de los derechos políticos y libertades individuales, así como los procedimientos legales de control de conductas sociales e individuales³².

Desde esta perspectiva, el concepto de seguridad que proponemos se concibe como una tarea de todos, individuos, sociedad y Estado, donde cada uno asuma las responsabilidades que permitan garantizar la seguridad. Dicha seguridad es el medio para alcanzar la prosecución de los derechos humanos, ya que la seguridad se transforma en uno de los instrumentos que puede garantizar la vigencia de los derechos humanos.

Los mecanismos que crea la sociedad para responder a ciertos

hechos de violación de derechos humanos pueden ser abordados desde una reflexión en torno a la ciudadanía. Este abordaje debe implicar no sólo una discusión sobre la noción misma sino, sobre todo, un abordaje que permita enfrentarla en la práctica real que se hace de ella, sólo así es posible aprehenderla como un problema e incluso como un proyecto en nuestros contextos sociales, como un posible dispositivo de cambio social³³.

Finalmente, si la ciudadanía no es universal, tampoco es posible pretender una conceptualización universalista de la propia aplicación de los derechos humanos, sino una donde cada sociedad reconozca los límites y alcances de estos derechos. En este sentido, vale la pena dejar en claro que esta posición de análisis es escogida en tanto nos permite una aprehensión de la realidad y no porque justifiquemos la violación de los derechos humanos a través de un argumento "realista" o no compartamos una conceptualización de ciudadanía propositiva. Nos moviliza la convicción de que la ciudadanía, la seguridad ciudadana y los derechos humanos no son estáticos, sino que están en construcción y cambio.

Notas. Capítulo 1

1. MENEDEZ-CARRION, Amparo; "Ciudadanía", (Texto preparado para el Diccionario de Política Ecuatoriana), mimeo, FLACSO-Quito, Quito, 1993, pág. 3.
2. En esta categoría, la concreción de la ciudadanía se convertía en un deber ser. ALEJANDRO, Roberto; Hermeneutics, Citizenship and the Public Sphere, State University of New York Press, Albany, 1993, págs. 9 - 11.
3. ALEJANDRO, Roberto; op. cit., pág. 15.
4. ALEJANDRO, Roberto; op. cit., págs. 18 a 21.
5. ALEJANDRO, Roberto; op. cit., pág. 22.
6. Esta es la visión de Marshall que define tres componentes de la ciudadanía: civil, política y social. Cfr. ALEJANDRO, Roberto; op. cit., págs. 26 - 28.
7. BARBALET, J. M.: Citizenship, Rights, Struggle and Class Inequality, University of Minnesota Press, Minneapolis, 1988, pág. 122.
8. ALEJANDRO, Roberto; op. cit., págs. 29 - 33.
9. MENEDEZ-CARRION, Amparo; "Ciudadanía", op. cit., pág. 11.
10. Véase MENEDEZ-CARRION, Amparo: "Para repensar la cuestión de la Gobernabilidad desde la Ciudadanía. Dilemas, opciones y apuntes para un proyecto", en Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, II Epoca, vol 1, No 1, 1991, pág. 80.
11. O'DONNELL, Guillermo "¿Democracia Delegativa?" en Cuadernos CLAEH, No 61. Montevideo, 2a. serie, año 17, 1992, págs. 5 - 22.
12. KYMLICKA, Will y NORMAN, Wayne "Return of the Citizen: A Survey of Recent Work on Citizenship Theory" en Ethics, January, EE.UU, 1994. pág. 370.
13. Entendido el texto como un evento social en el que se expresan tejidos de sentencias o prácticas históricas. ALEJANDRO, Roberto; op. cit., págs. 33 - 40.
14. JELIN, Elizabeth "¿Cómo construir ciudadanía?. Una visión desde abajo" en Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y El Caribe, No 55, diciembre de 1993, Amsterdam, pág. 25.
15. RESTREPO, Luis Alberto "Los equívocos de los derechos humanos en Colombia" en Análisis Político, No 16, mayo a agosto, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1992, pág. 26.
16. La cultura política autoritaria no restringe a un sector social en particular, sino que compromete a todas las relaciones

que se dan en una sociedad. Por cultura política autoritaria se entiende "adhesiones tácitas, internalizadas, a prácticas políticas de intolerancia; imposición; exclusión de los contrarios; personalismo e imposición, ausencia de disposiciones a procesar el conflicto y el disenso en base a reglas de juego y procedimientos explícita y ampliamente acordados..." MENENDEZ-CARRION, Amparo: "Ciudadanía"; op. cit., pág. 13.

17. VERGARA, Jorge; "La cultura de la violencia en Chile" en Nueva Sociedad No 105, enero a febrero de 1990, Caracas, págs. 172 - 183.

18. En este sentido los gobiernos de Pinochet y de Febres Cordero se insertan en un contexto político de violencia represiva.

19. Es interesante señalar aquí que con respecto al carácter pretendidamente universal de los Derechos Humanos, el movimiento de mujeres, a nivel mundial ha imputado el carácter de universal del concepto "humano" al demostrar que las a las mujeres se les ha violado sistemáticamente sus derechos sin que, por ello, los Estados, hayan considerado hasta los 70's estas violaciones como un problema de su competencia. Aún cuando hoy se reconoce la necesidad de hablar específicamente de los derechos de las mujeres son pocas las medidas efectivas de los Estados por velar por su cumplimiento.

20. Los derechos a la salud, a la educación, al trabajo, a una vida digna, si bien están contemplados dentro de los derechos humanos no son objeto de reivindicaciones permanentes por parte de los organismos de defensa de los derechos humanos. Los temas sobre los cuáles se hace un real énfasis giran en torno a la vida (entendida desde una perspectiva biológica), la integridad física (en lo que se refiere al derecho a no ser torturado) y a la libertad de expresión (sobre todo en lo que se refiere a las opiniones políticas en contra del régimen -cualquiera que este sea- vigente).

21. Diccionario de la Lengua Española. Madrid, 1992, vigésima primera edición.

22. Si bien la democracia no es en sí un aparato productor de seguridad, es considerado el sistema que garantiza la vigencia de los derechos humanos.

23. La gobernabilidad se entiende como "interacciones y prácticas que buscan ejercer control ciudadano en el proceso de toma de decisiones, así también como acceder a la determinación de las formas y contenidos cotidianos de convivencia y coexistencia colectiva". MENENDEZ-CARRION, Amparo; en "Para repensar la cuestión ...", op. cit., pág. 80.

24. PALME, Olof: "Common Security: A Programme for Disarmament" en The Report of the Independent Commission on Disarmament and Security Issues under the Chairmanship of Olof Palme, Pan Books, London, 1982.

25. NACIONES UNIDAS: "Conceptos de seguridad. Resumen de un estudio de las Naciones Unidas" en Nota descriptiva No 48,

Naciones Unidas, EE.UU, 1986.

26. "La seguridad democrática regional: una concepción integral de seguridad (Documento de Base de la Segunda Sesión Plenaria de la Comisión Sudamericana de Paz, Montevideo, 6-8 de junio, 1988)" en SOMOVIA, Juan y INSULZA, José Miguel: Seguridad democrática regional: una concepción alternativa, Comisión Sudamericana de Paz, Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 1990.

27. En este concepto la seguridad ciudadana cubre a todas las personas que viven en un Estado, independiente de si son nacionales o extranjeras.

28. FRUHLING, PORTALES y VARAS, Agosto: Estado y Fuerzas Armadas, FLACSO-Chile, Santiago, 1982; pág. 35.

29. CAMACHO GUIZADO, Alvaro: "¿Seguridad para la gente o para el Estado?" en Análisis Político No 21, enero a abril, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1994, págs. 70 - 81.

30. Se entenderá por violencia institucional "todos aquellos actos realizados por las agencias legitimadas por el uso de la fuerza cuando en la realización de estas facultades la institución se exceda en su ejercicio. Puede tratarse tanto de una aplicación más gravosa como de una arbitrariedad o discrecionalidad manifiesta que constituya un hecho ilícito. En algunos casos será sencillamente un accionar delictivo pero, en otros, podrán existir normas jurídicas de baja jerarquía que avalen este accionar violento; sin embargo, ambos casos tendrán en común el no respetar los derechos humanos." ABREGU, Martín: "La violencia policial en la Argentina" en Nueva Sociedad No 123, enero a febrero de 1993, Caracas, Venezuela.

31. Esto debido a que existe una percepción generalizada de que las personas pierden sus derechos humanos cuando cometen algún delito que atenta contra la propia sociedad. Por ejemplo, frente a un violador, la opinión pública pide sin resquemores la muerte del acusado.

32. Véase CAMACHO GUIZADO, Alvaro; op. cit., pág. 78.

33. MENENDEZ-CARRION, Amparo; "Para repensar la cuestión...", op. cit., pág. 82.

Capítulo 2

El caso Restrepo

I. Contexto Político

La década de los ochenta, en la mayoría de los países de nuestro continente, se caracterizó por el inicio de procesos políticos de transición hacia la democracia, luego de haber vivido bajo gobiernos de corte autoritario.

En el caso ecuatoriano, 1979 representa la fecha de retorno hacia regímenes civiles de corte electoral. Sin embargo, durante el gobierno del Ing. León Febres Cordero (1984-88), se aplicó una fuerte política de represión contra los movimientos subversivos que comenzaban a gestarse en el país, en especial contra el grupo "Alfaro Vive Carajo" (AVC). En efecto, numerosas denuncias sobre violación a los derechos humanos, incluidas las desapariciones, fueron procesadas por organismos de defensa de los derechos humanos¹.

El deterioro de los derechos humanos en el Ecuador presenta características muy distintas de lo sucedido en otras naciones vecinas, ya que se produce en momentos en que se encuentran en vigencia todos los mecanismos tradicionales de un Estado de Derecho en el marco de un régimen civil de corte electoral.

II. Los hechos²

A las 9:30 horas de la mañana del viernes 8 de enero de 1988, Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo Arismendi, de 14 y 17 años respectivamente, salieron de su domicilio ubicado en Miravalle (suburbio de Quito de clase media alta) a bordo de un automóvil Trooper, propiedad de sus padres, con destino al Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre. Desde ese momento nunca más se volvió a saber de ellos.

Los padres de los menores, Ing. Pedro Restrepo y Luz Helena Arismendi, de nacionalidad colombiana y con 20 años de residencia en el país, pensaron en un principio que sus hijos habían sido detenidos por la policía por no portar licencia de conducir. Al paso de las horas una serie de versiones contradictorias sobre el paradero de los jóvenes comenzaron a darse.

Mediante llamadas telefónicas anónimas se les indicaba que sus hijos se encontraban en el Centro de Detención Provisional (CDP). El general del ejército, Miguel Arellano, basándose en informes de inteligencia militar, les confirmó que sus hijos los tenía la policía y que se los estaba investigando. El CDP negó que estuvieran detenidos.

En las semanas subsiguientes a la desaparición, la Cruz Roja, la Defensa Civil y los Boy-Scouts realizaron un rastreo de la quebrada que desemboca al Machángara con el objeto de encontrar el posible vehículo accidentado ya que la ruta obligatoria que debieron haber tomado los jóvenes pasa por esta quebrada. Al no encontrar nada se descartó la hipótesis de un accidente.

El automóvil en que se movilizaban los hermanos Restrepo fue localizado 43 días después de la desaparición. Las pruebas técnicas realizadas al Trooper indicaban que había sido desvalijado antes de ser lanzado a la quebrada en que se encontró.

A los pocos días de la desaparición, el caso fue asignado a la subteniente Doris Morán, de la división de menores, quien permanentemente aseguró que los jóvenes se encontraban vivos, pero que había que tener paciencia y guardar silencio. Durante 10 meses la subteniente Morán sembró expectativas falsas³, y cobró "honorarios", por esto último, se le siguió un proceso por cohecho en el juzgado primero de policía. Luego fue retirada del caso sin que aportara en lo más mínimo en la investigación. Más tarde fue condenada como cómplice en el delito de desaparición y muerte de los hermanos Restrepo.

Con la llegada al poder de Dr. Rodrigo Borja, el 10 de agosto de 1988, la familia Restrepo tenía expectativas de que su caso fuera considerado por las autoridades.

El día de la asunción del mando, el presidente de Colombia, Virgilio Barco, le comentó al Dr. Borja que las relaciones entre las dos naciones eran perfectas, pero que sin embargo, le preocupaba la desaparición de los hermanos Restrepo. El presidente Borja le respondió que el asunto estaba en manos de su ministro de gobierno, Andrés Vallejo.

A pesar de esta manifestación de interés, formulada por el mandatario ecuatoriano a su homólogo colombiano, el caso Restrepo no fue un tema abordado sino muy tardíamente por el gobierno de Borja. Aún cuando el Lic. Vallejo recibió a la familia Restrepo 4 meses después de haber asumido su cargo, tan sólo un año y medio después se formó una comisión Nacional para investigar el hecho.

Paralela a la formación de la Comisión, el gobierno colombiano envió al Ecuador personal del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), para que realizaran una investigación del caso Restrepo. El DAS elaboró un informe, señalando que la policía ecuatoriana era la responsable de la detención, tortura y desaparición de los hermanos Restrepo.

Frente a esta acusación la policía ecuatoriana respondió con un informe (dos años y medio después de la desaparición), hablando de un accidente de tránsito en donde los jóvenes habrían sido devorados por la fauna fluviomarina de la quebrada Paccha. El informe de la policía causó indignación en la ciudadanía. Ante ello el presidente Borja tuvo que desautorizar a la Policía y nombrar una comisión internacional.

En efecto, el 13 de julio de 1990, el Dr. Borja firmó un decreto presidencial formando una Comisión Internacional, con el fin de investigar la desaparición de los Hermanos Restrepo,

considerando el hecho como un problema que afectaba a la sociedad ecuatoriana en su conjunto.

La comisión quedó integrada por:

Tione Van Dongen: Holandés. Experto en desapariciones y representante de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Apolinar Díaz Callejas: Colombiano. Miembro de la Comisión Andina de Juristas.

Guillermo Arismendi: Tío de los desaparecidos.

Juan de Dios Parra: Presidente de la Asociación Latinoamericana de Derecho Humanos (ALDHU).

Isabel Robalino: Miembro de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana.

Gustavo Medina: Procurador General del Estado.

En agosto de 1991, la Comisión Internacional receptaba la declaración del ex-agente de la policía, Hugo España, abriéndose una puerta hacia el conocimiento de la verdad.

España declaró que el día 8 de enero de 1988 se encontraba como celadero en el Servicio de Investigación Criminal y que:

"a las 8 y media de la noche llegó el sargento Llerena con dos detenidos, menores de edad, y me indicó que los ubique en celdas separadas; al preguntar los nombres de los menores, ellos me indicaron que se llamaban Santiago y Pedro Andrés. Llerena regresó y se llevó al mayor de los jóvenes, luego regreso con él, pero cargándolo a cuesta y en compañía del agente conocido como "el chocolate"."

Por las condiciones en que se encontraban los menores, España se negó a recibirlos, y entonces los agentes Llerena, el 165 y Camilo Badillo se llevaron a los dos hermanos con destino desconocido.

España redactó un parte policial con los hechos ocurridos, frente al cual el jefe de investigaciones del SIC, Trajano Barrionuevo, lo recriminó y luego le pidió máximo silencio ordenándole que se pusiera bajo las ordenes de Llerena.

La noche del 12 de enero de 1988, España, junto con Llerena, el agente 165 y Badillo se dirigieron hasta la laguna de Yambo donde depositaron tres bolsas de plástico que previamente habían recogido en una cueva en las cercanías de Guapulo.

España declaró que había podido darse cuenta del contenido de las bolsas cuando Llerena le pidió que le ayudara a introducir piedras y arena a las fundas, ahí pudo ver una cabeza y un brazo. Luego inflaron un bote y arrojaron los cuerpos en la laguna.

A raíz de las declaraciones de España el caso se reactivó. La Comisión Internacional continuó receptando testimonios de los supuestos involucrados y empezó a efectuar careos; la Comisaría Segunda y la Fiscalía de Pichincha llevaron a cabo varias diligencias legales; hombres-rana de la marina iniciaron en la laguna de Yambo un operativo de búsqueda de las fundas que contendrían los restos de los jóvenes desaparecidos⁵.

El Informe de la Comisión Internacional señala que realizó sus investigaciones a partir de tres hipótesis:

1. abandono voluntario del hogar
2. accidente de tránsito; y
3. hecho delictivo

Las dos primeras hipótesis fueron descartadas. A partir de la investigación se pudo establecer que el día del hecho se realizaba un operativo policial en la zona del "Partidero a Tumbaco", que se llevó a cabo una persecución vehicular a un Trooper de color habano durante el operativo. Sin embargo, no

pudo precisar que ocurrió desde la persecución hasta la llegada de los jóvenes a dependencias del SIC-P. No obstante, por la declaración de España, hay indicios de que pudieron estar en el Centro de Detención Provisional.

Una vez entregado el informe de la Comisión Internacional el caso pasó a manos de la justicia ecuatoriana. Luego, de una contienda de competencia, correspondió al Presidente de la Corte Suprema hacerse cargo de la investigación judicial.

El 16 de noviembre de 1994 el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Francisco Acosta Yépez dictó sentencia en el caso:

- **Guillermo Llerena y Víctor Badillo** son considerados autores materiales de la desaparición y se les impone una pena de 16 años de reclusión mayor extraordinaria. De los cuales ya han cumplido 3 años.

- **El Coronel Trajano Barrionuevo, el Teniente Juan Sosa y la Subteniente Doris Morán** son sentenciados a cumplir una pena de 8 años, por el delito de cómplices. De los cuales ya han cumplido tres años.

- **El General(r) Gilberto Molina** y el ex agente **Hugo España** son sentenciados a 2 años de reclusión por el delito de encubrimiento. El Gral(r) Molina ha cumplido 14 meses de prisión y España estuvo detenido por más tiempo que la sentencia que se le aplicó.

Los sindicatos, el ministro fiscal y los familiares de las víctimas apelaron a la sentencia, razón por la cual el caso pasó a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Con fecha 28 de junio de 1995 la Sala Penal dictó sentencia definitiva e inapelable ratificando el fallo del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

III. Escenarios Políticos

A. Escenario bajo el que ocurre la desaparición

Bajo el gobierno de Ing. Febres Cordero, la fuerza pública cometió una serie de actos de violación a los derechos humanos, so pretexto de acabar con los elementos asociados a grupos subversivos y narcotraficantes. Durante ese período se realizaron numerosos operativos para pesquisar elementos asociados a los grupos subversivos Alfaro Vive Carajo y Montoneras Patria Libre. Igualmente se realizaron operativos para capturar a jefes del narcotráfico colombiano asociados a la familia Ochoa, que presumiblemente se encontraban en el país⁶.

En su reemplazo asumió el Dr. Heinz Moeller, coincidentemente, unos pocos días después de la desaparición de los hermanos Restrepo. Al respecto, versiones encontradas afirman que el Dr. Moeller.

El tema de las violaciones a los derechos humanos fue recurrente durante este período y se constituyó en un importante debate político público. A pesar de los móviles de "seguridad del estado" que respaldarían las acciones contrainsurgentes y anti-narcóticos del gobierno de Febres Cordero se ha podido establecer que de 8 desaparecidos, cinco no tenían antecedentes (Fanny Boada, Santiago Restrepo, Andrés Restrepo, Manuel García y Manuel Bolaños). Dos desaparecidos habrían sido presuntos delincuentes, Jaime Otavalo y Víctor Yañez. Sólo, Consuelo Benavides, una de las desaparecidas, tenía antecedentes de presunta guerrillera. De estas 8 desapariciones, cinco serían responsabilidad de la Policía Nacional (Boada, Otavalo, Yañez, S. Restrepo y A. Restrepo), las tres restantes serían responsabilidad de la Marina ecuatoriana (Bolaños, Benavides, García)⁷.

Sin embargo el encubrimiento de violaciones a los derechos humanos, con móviles delincuenciales y/o particulares cobraron dimensión institucional y de política estatal. El informe de la

Comisión Internacional señala que en el caso Restrepo habría habido un deliberado intento del personal de la Policía Nacional por encubrir la detención, tortura y desaparición de Santiago y Andrés Restrepo.

B. El escenario de las investigaciones

El segundo escenario corresponde al gobierno del Dr. Rodrigo Borja, de tendencia social demócrata. Durante su gobierno se conformaron dos comisiones para investigar los hechos, permitiendo configurar el delito de muerte de los hermanos Restrepo. Fue durante este gobierno en el que se dió el escenario más favorable para determinar la verdad de los hechos.

Sin embargo, cabe señalar que si bien el gobierno del Dr. Borja formó la Comisión Internacional, suprimió al SIC y creó la Policía Técnica Judicial, estos hechos no significaron que durante su gobierno no se hayan cometido excesos de parte de las fuerzas de orden público que condujeron a nuevas violaciones de los derechos humanos⁸.

C. El escenario de la sentencia definitiva

El gobierno social cristiano del arquitecto Durán-Ballén se ha caracterizado por ser un gobierno de control de las manifestaciones públicas que rechazan la política imperante. Durante este gobierno han fracasado o se han minimizado las acciones de protesta emprendidas por diferentes movimientos sociales. Es el caso del paro en protesta a la ley de reforma agraria organizado por el movimiento indígena y los paros sindicales convocados por el FUT en protesta a las llamadas reformas de modernización. El gobierno ha respondido con decretos de movilización a todos ellos.

El caso Restrepo ha sido tratado dentro de la misma lógica

de control a cualquier manifestación de protesta. Por ello el 7 de enero de 1993 el gobierno del Arq. Sixto Durán-Ballén prohibió la celebración del acto que todos los miércoles realiza la familia Restrepo en compañía de organizaciones de derechos humanos en la Plaza Grande⁹. La orden fue dada por el ex-Ministro de gobierno Roberto Dunn. El secretario general de la administración, José Vicente Maldonado, declaró a los medios de prensa que respaldaba la acción policial de reprimir a golpes las manifestaciones. Los manifestantes, según Maldonado, "crean malestar, desorden y caos" en la ciudad de Quito, "molestan al primer mandatario, y lo hacen con un deliberado afán de molestar"¹⁰.

IV. De caso privado a causa pública

Durante 11 meses la familia Restrepo no hizo ninguna denuncia pública en la que acusara a la policía como responsable de la desaparición de sus hijos. En diciembre de 1988 la madre de los desaparecidos, por primera vez, en una entrevistas radial expone el caso¹¹ ante la opinión pública causando una fuerte polémica en torno al hecho y un amplio despliegue periodístico. Sin embargo, la policía nuevamente les da esperanzas de encontrarlos con vida lo que silenció a la familia por dos meses más.

Pasados dos meses la familia emprendió todo tipo de manifestaciones traspasando al ámbito público lo que hasta ahora había sido un problema privado. Se destacan el pedido de ayuda a la policía colombiana y las manifestaciones realizadas en las casas de los posibles responsables.

En marzo de 1989 la familia Restrepo, acompañada de representantes de la Comisión Ecuémica de Derechos Humanos (CEDHU), inicia sus manifestaciones en la Plaza Grande. Durante los primeros meses no hubo en la plaza más de seis manifestantes. La situación cambio el 8 de enero de 1990, fecha en que se cumplie-

ron dos años de la desaparición de los niños y que coincidió con el saludo protocolar del cuerpo diplomático al presidente Borja. Este acto político de protesta masiva resultó en la decisión, por parte del gobierno de Borja, de conformar una Comisión Nacional para investigar los hechos. Borja, al asumir el mando, había manifestado su interés por aclarar los hechos.

Sin embargo, durante el año y medio transcurrido desde su declaración hasta la fecha su gestión se había limitado a una entrevista del Ministro Vallejo con el matrimonio Restrepo. Es por esto que el Ing. Restrepo señaló que "la comisión que Borja nombró fue obligada por las circunstancias y después lo aprovechó políticamente"¹². Desde ese momento, la ciudadanía ecuatoriana fue informada permanentemente sobre el desarrollo del caso y empezó a exigir aclaración de los hechos.

Todos los miércoles se hicieron presentes personas anónimas para manifestar su solidaridad a la familia Restrepo. Artistas, organizaciones estudiantiles y laborales participaban y organizaron semanalmente actos de protesta en la Plaza Grande.

En los momentos más álgidos del caso, que corresponde al año 1991, más de cien personas acompañaban a los Restrepo en su denuncia.

Las manifestaciones de los miércoles¹³, en la Plaza Grande, se convirtieron en un símbolo de defensa de los derechos humanos. En este espacio distintas organizaciones de derechos humanos empezaron a receptor denuncias y a informar sobre nuevos casos.

El caso Restrepo dió lugar a que los olvidados casos de violaciones a los derechos humanos volvieran al escenario político y se denunciara ante la opinión pública esta práctica que aún era vigente. El cuestionamiento más fuerte recayó en la policía Nacional y en la ya terminada gestión del gobierno de Febres Cordero.

A. Participación ciudadana institucionalizada

1. El Congreso Nacional

Además del juicio político llevado a cabo por el Congreso Nacional contra el Ministro de Gobierno Lic. Vallejo, al cual ya hicimos referencia, el Congreso Nacional realizó diversas gestiones en torno al hecho.

Una vez entregado el Informe de la Comisión Internacional, el Congreso Nacional, a través de su presidente, Fabián Alarcón, comunicó al Presidente de la Corte Suprema, Walter Guerrero, la formación de una comisión parlamentaria cuyo fin sería vigilar el proceso legal que se seguiría contra los responsables de la desaparición de los menores¹⁴. Esta comisión quedó conformada por representantes de los principales partidos políticos¹⁵, receptando los testimonios de los implicados, destacando el presentado por Gral.(r) Gilberto Molina.

Adicionalmente el Congreso Nacional asumió el compromiso de que los acusados fueran juzgados por la justicia ordinaria. En este sentido, el Congreso Nacional, señaló que poseía la capacidad de aprobar por decreto que los altos oficiales de la policía fueran juzgados por la justicia ordinaria¹⁶. No obstante, el conflicto de competencia se resolvió pasando el caso a la justicia ordinaria, pero en manos del presidente de la Corte Suprema, debido a que uno de los sindicatos gozaba de fuero especial¹⁷.

2. Los partidos políticos

Las respuesta de los partidos políticos una vez que se conoció el Informe de la Comisión Internacional, no se hicieron esperar.

El líder del partido Roldosista Ecuatoriano (PRE), Abdalá Bucarán, pidió enjuiciamiento penal al ex presidente Febres

Cordero y a sus dos ex Ministros de Gobierno. Al mismo tiempo, expresó que el juicio debía extenderse al Ministro de Gobierno, César Verduga, por la responsabilidad que le cabe en la fuga del ex comandante de policía, Gilberto Molina¹⁸. Bucarón amenazó al presidente de la Corte Suprema de Justicia, Walter Guerrero de seguirle un enjuiciamiento político por no iniciar causa penal contra los responsables de la muerte de los niños Restrepo¹⁹.

El movimiento Popular Democrático (MPD) anunció su participación permanente en las manifestaciones que se realizaban en la Plaza Grande, hasta que se aclarara la verdad de los hechos. El MPD articuló el caso de los Restrepo con protestas contra la formación de bandas paramilitares en el Ecuador. Realizó actividades simbólicas, como consultas populares, para que la ciudadanía se pronunciara a favor de la disolución de las bandas paramilitares²⁰.

3. Las organizaciones sociales

El Frente Unitario de trabajadores (FUT), pidió al ministro de gobierno de la época, César Verduga, que oficialice la posición del gobierno con respecto al Informe de la Policía Nacional sobre la desaparición de los hermanos Restrepo.

La Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Colombia (ASFADES), destaca la labor del presidente Borja e insta al gobierno colombiano a seguir el ejemplo²¹.

Otros organismos de derechos humanos de carácter internacional se comprometieron en el caso. Entre ellos, hay que mencionar a la Federación Internacional de Derechos Humanos y a la organización de Defensa de los Niños Internacional.

El presidente de la Federación Internacional de Derechos Humanos, Daniel Jacoby, vino al Ecuador para felicitar al gobierno de Borja por la formación de la Comisión Internacional y

manifestó que la policía y las fuerzas armadas en latinoamérica cuentan con altos niveles de impunidad²².

Por su parte, el presidente de Defensa de los Niños Internacional, Adolfo Pérez Esquivel, vino al Ecuador para coordinar la acusación particular contra los sindicatos en la desaparición de los menores Restrepo²³.

Por su parte, el movimiento indígena, a través de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), creó en 1991, un año después del levantamiento indígena, una comisión en su interior, dedicada especialmente al problema de los derechos humanos. Una de las primeras funciones de esta comisión, fue justamente solidarizar con la causa Restrepo.

4. *Los medios de comunicación*

Los medios de comunicación criticaron el hecho de que la formación de la Comisión Internacional se llevara a cabo por la presión de la familia de las víctimas y no por el interés del gobierno de Borja de resolver el caso²⁴.

Los editorialistas de los principales periódicos del país, solo en el período comprendido entre julio de 1991 a octubre del mismo año escribieron más de treinta artículos condenando el hecho²⁵. Los artículos destacan la valentía de los padres de los menores Restrepo. Critican a la Policía Nacional como institución incapaz de dar seguridad colectiva e individual a las personas. Reconocen la labor del presidente Borja, pero destacan que la formación de la Comisión Internacional se debió a la presión de la opinión pública y a la tenacidad de los padres Restrepo. Hacen referencia a la necesidad de que la policía reciba sanción moral y sea reestructurada. Establecen que el caso Restrepo sienta un precedente para enfrentar otras situaciones de violación a los derechos humanos. Critican al gobierno de Febres Cordero como período de dura represión.

Entre 1992 y 1995 los editorialistas de los periódicos han seguido escribiendo artículos en torno al caso, aunque de manera mucho más esporádica. En este período, los principales temas han girado en torno a criticar la represión del gobierno de Sixto Duran-Ballén a los manifestantes de la Plaza Grande. Críticas en torno al no traslado a cárceles públicas de los inculpados. Resaltar que el caso Restrepo no termina con la sentencia judicial y que es necesario saber toda la verdad²⁶.

B. Expresiones ciudadanas no institucionalizadas

La opinión pública ejerció una fuerte presión frente a la aclaración de la desaparición de las víctimas. Al decir, del Lic. Vallejo "la ciudadanía se abanderó con una causa a favor de los padres de las víctimas"²⁷.

El conocimiento público del caso Restrepo generó una serie de actividades de participación ciudadana, comenzando por el apoyo permanente que recibió la familia Restrepo en sus actos a la Plaza Grande.

Otras organizaciones de la sociedad civil han dado su respaldo a la lucha de la familia Restrepo, destacando la de la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUE), que ha rendido homenajes a la familia Restrepo, considerándola un símbolo de defensa a la vida²⁸.

Al mismo tiempo, la propia familia Restrepo ha realizado manifestaciones en las que han contado con el apoyo de organizaciones sociales, especialmente, "plantones" y huelgas de hambre²⁹, además, del apoyo de todos los miércoles en la Plaza Grande.

La familia Restrepo ha recibido un sin fin de homenajes de parte de la ciudadanía, entre ellos, hay que destacar cartas de ciudadanos anónimos que se han publicado en los diarios³⁰ y que

se han hecho llegar directamente a los Restrepo. Homenajes en centros educacionales³¹. Proclamación de los padres Restrepo al Premio Internacional de la Libertad 1992, que anualmente entrega el Centro Internacional de Derechos Humanos del Canadá³². Editoriales reconociendo la valentía de los padres Restrepo, exigiendo justicia, condenando al gobierno de Duran-Ballén por prohibir el ingreso a la Plaza Grande, entre otras.

1. *Nuevas organizaciones sociales*

Las mayores manifestaciones de apoyo han venido de las agrupaciones de derechos humanos, que han generado una serie de estrategias de concientización sobre el problema de los derechos humanos en general y sobre el caso Restrepo en particular. Destacan las manifestaciones en sitios públicos y el activismo permanente, así como actividades de denuncia³³.

La Plaza Grande, se fue convirtiendo poco a poco en un lugar de llegada de un sin número de personas que prestaban su apoyo y solidaridad a la familia Restrepo, entre ellas, hay que destacar el acercamiento que tuvieron otros familiares de detenidos desaparecidos, que se sumaron a las manifestaciones de los miércoles. De ahí nació el Comité de Detenidos Desaparecidos que dirige actualmente el Ing. Pedro Restrepo.

El Comité de Detenidos Desaparecidos agrupa a alrededor de 15 personas. Su objetivo fundamental es crear un espacio de denuncia e iniciar los procesos judiciales contra los responsables de los asesinatos y desaparecimientos. Se reúnen una vez a la semana creando un espacio de terapia de grupo que ayuda a las familias a desfogar su conflicto.

Actualmente, el escenario de la Plaza Grande es compartido por este comité haciendo pública las denuncias de cada uno de sus casos, portando fotografías de las víctimas y exigiendo justicia.

Paralelo a la formación de dicho comité, se reorganizó la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH), organización que había nacido legalmente en 1984 y desaparecida en 1988. En 1990 con la utilización, por parte de los esposos Restrepo, de la Plaza Grande como escenario político un grupo de jóvenes de manera independiente comenzó a solidarizar con la causa Restrepo, creándose un canal orgánico que los agrupó. Así, en 1992 renació el APDH. Hoy día, participan activamente 25 personas. Su metodología se basa en el activismo y practican la ideología de la no violencia. Entre sus principales acciones destacan las vigiliias, marchas, grafitti, tomas y ocupaciones. También, han creado un espacio llamado "madres adoptadas" donde cada joven que participa en la asamblea adopta a una madre de Comité de Detenidos Desaparecidos, acompañándola en actividades de tipo judicial y doméstico.

El caso Restrepo también impactó en otro tipo de organizaciones. Por ejemplo, el movimiento sindical comenzó a preocuparse de los derechos humanos. De este modo, el Frente Unitario de Trabajadores (FUT) creó el primer centro de derechos humanos del país. Y, como ya se mencionó, la CONAIE creó una comisión para velar por los derechos humanos.

V. La rendición de cuentas

A. Los juicios políticos

El sistema político ecuatoriano contempla en sus reglas mecanismos de interpelación para los funcionarios de gobierno. La interpelación es aplicada por el Congreso Nacional a través de los juicios políticos; dicho mecanismo es el único que en teoría permite la rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

Sin embargo, existe la percepción generalizada de que el juicio político no es un mecanismo eficaz de rendición de cuentas

y que responde más a una decisión política de partidos de oposición que a un real interés por hacer justicia. No obstante, también se percibe a los juicios políticos como un juzgamiento moral, pero que hoy ha perdido credibilidad por el propio descrédito del Congreso³⁴.

En lo que a los juicios políticos se refiere, es de interés señalar aquí, los juicios seguidos contra Luis Robles Plaza y Andrés Vallejo.

El primero, si bien no está vinculado en forma directa con el caso Restrepo, tiene importancia en tanto testimonia el reconocimiento del Congreso Nacional de la violación de derechos humanos en el gobierno de Febres Cordero. En efecto al ex-Ministro de Gobierno Luis Robles Plaza, se le siguió un juicio político ante el Congreso Nacional, por su responsabilidad en actos de violación a los derechos humanos, siendo destituido de su cargo. A partir de este juicio la comunidad internacional aplica una mayor vigilancia al Ecuador en torno a la violación de los derechos humanos³⁵.

Al Ministro de Gobierno del Dr. Borja, Lic. Andrés Vallejo, se le aplicó un juicio político por varias razones, entre ellas, la de no haber dispuesto todos los mecanismos para realizar una investigación eficaz en torno al caso Restrepo. Para el Congreso era claro que el gobierno de Borja debía esclarecer los crímenes y sancionar a los culpables pues el cambio de gobierno no significaba dar lugar a la impunidad. Vallejo fue hallado responsable y destituido, por ello, de su cargo³⁶.

La familia Restrepo, inmediatamente se inició el proceso judicial, acusó a los ex-ministros del gobierno Febres Cordero, Luis Robles Plaza y Heinz Moeller de responsables políticos de la desaparición de sus hijos.

Versiones encontradas aseguraban que Moeller, quien asumió el cargo después de la destitución de Robles sabría de la desapa-

rición de los niños Restrepo, e incluso habría afirmado a un periodista guayaquileño que a la policía se le fue la mano con los menores³⁷. Moeller inició su defensa declarando que no era verdad que le haya manifestado al periodista, Presley Norton, que la policía era la culpable de la desaparición de los hermanos Restrepo. Su inocencia la fundamentó en que él se posesionó del cargo tres semanas después del hecho y que la Comisión Internacional falseó sus declaraciones³⁸.

De parte de Moeller y de Robles, hay un intento por desviar la importancia de la acusación presentada por la familia Restrepo, al señalar que se trata de un acto de manipulación política³⁹.

No obstante, cabe agregar que el Ministro Fiscal General de Justicia encargado, Dr. Alfredo Alvear, en el dictamen acusatorio, solicitó que se iniciara una causa penal contra Luis Robles Plaza y su ayudante Gustavo Lemus Larrea, con base en la documentación que sirvió para su interpelación y censura en el Congreso Nacional. En ella constan pruebas de que se hizo uso de la tortura como método de investigación policial, delitos de lesa humanidad que no fueron impedidos por Robles y que debieron ser sancionados para evitar impunidad⁴⁰. Más tarde, el Presidente de la Corte Suprema sobreseyó tanto a Robles como a Moeller de su supuesta responsabilidad en los casos aduciendo que no habían pruebas para responsabilizarlos.

Por su parte, el ex presidente León Febres Cordero fue enfático al señalar "que nadie duda de que éste es un caso penal y no político"⁴¹. Con sus declaraciones insistía en que, en la desaparición de los niños Restrepo, no existió ninguna responsabilidad de la institución policial ni mucho menos de su gobierno⁴².

VI. La seguridad de las personas en el Ecuador

Un Estado de derecho, en el marco de un régimen civil de corte electoral, es considerado como garante de la seguridad de las personas que habitan en una nación.

En el Ecuador, como en todo Estado de derecho, la seguridad de la población es responsabilidad del gobierno a través de las instituciones encargadas de velar por el orden público. La Policía Nacional, es un organismo garante del orden y está sujeta a la autoridad del Estado. Su misión es dar seguridad a las personas salvaguardando los derechos humanos⁴³.

Al mismo tiempo, existe un organismo del Estado encargado de proteger los derechos ciudadanos, este organismo es el Tribunal de Garantías Constitucionales (TGC). El TGC tiene la misión de velar porque se cumplan los derechos establecidos en la Constitución Política del Ecuador, se encarga de receptar cualquier tipo de denuncia de personas particulares y jurídicas en las que se exponga la existencia de una violación a sus derechos constitucionales.

A. Percepción sobre los organismos garantes de la seguridad ciudadana

Con el caso Restrepo la corrupción de la policía se convierte en un tema de opinión ciudadana consensuado.

Existe la percepción de que la Policía Nacional es un ente corrupto⁴⁴ y que comete abuso de poder en la aplicación de sus procedimientos de interrogatorio, así como en las políticas de control que aplica.

Al mismo tiempo, se percibe al Ministerio de Gobierno, organismo de quien depende la Policía, como incapaz de aplicar medidas de hecho que permitan un mayor control de la institución

encargada de velar por el orden. Por un lado, se sostiene que la Policía Nacional debe democratizarse y para ello debiera depender del Ministerio Público⁴⁵. Por otro lado, se culpa al Ministerio de Gobierno de no darle la autonomía necesaria a la Policía Nacional y que por ello está sujeta a las disposiciones del gobierno de turno. En este sentido se sugiere que la Policía Nacional sería autónoma si dependiera del Ministerio Público⁴⁶.

En cuanto al aparato judicial se refiere, también existe la percepción de que se trata de un ente politizado, lento, arbitrario y corrupto⁴⁷. Al respecto, es importante señalar que el Informe de la Comisión de la OEA⁴⁸, que visitó el país en el mes de octubre de 1994, así lo afirma, y sugiere la necesidad urgente de que la justicia ecuatoriana se reorganice alcanzando niveles de mayor eficacia y eficiencia⁴⁹.

B. Violencia institucionalizada o desarticulación de las fuerzas del orden

De parte de muchos sectores representativos de la sociedad ecuatoriana existe la percepción de que las fuerzas del orden (entre ellas, en primera instancia, la Policía Nacional) ejercen un abuso de poder que se encuadra dentro de una violencia institucionalizada⁵⁰.

Aún cuando la mayoría de los casos de desaparición no se enmarcan dentro de lo que podría considerarse una persecución política⁵¹ los análisis que realizan las organizaciones de derechos humanos concluyen que ninguno de los casos, ocurrido durante el gobierno de Febres Cordero, escapa a una política de Estado.

El caso Restrepo nos permite formular que la desaparición de los jóvenes se da en un contexto de aplicación de una política de aniquilación del narcotráfico y grupos subversivos. Sin embargo el análisis de la secuencia de los hechos nos permite ir aún más lejos y constatar un problema político más grave: la

desarticulación de las fuerzas del orden de una verdadera política estatal de seguridad⁵².

Se puede establecer que existieron diferentes instancias de responsabilidad. La primera corresponde a la detención y tortura de los jóvenes, que ocasionó su posterior desaparición. En ella están involucrados de manera individual (no institucional) los agentes Llerena y Badillo.

En una segunda instancia el problema alcanza otro matiz cuando las autoridades policiales actúan encubriendo los hechos y, por lo tanto, convirtiéndose en responsabilidad institucional. En el informe policial, resultado de la investigación realizada para establecer los hechos, se concluye que los jóvenes murieron en un accidente de tránsito y la desaparición de los cadáveres se explica con la hipótesis de que pudieron ser devorados por la fauna fluviomarina del Machángara. Este informe fue ordenado al Servicio de Investigación Criminal (SIC) por el entonces Director Nacional de Investigación Gral Gilberto Molina. Posteriormente, como Comandante General de la policía, ordenó al coronel Gustavo Gallegos preparar la defensa institucional en el caso Restrepo⁵³.

En una tercera instancia podemos observar un espíritu de cuerpo en el que distintos miembros de la policía nacional actúan solidariamente con quienes se vieron involucrados. Este espíritu de cuerpo no está construido sobre el acatamiento a la autoridad estatal y judicial que deben observar todos aquellos que forman la institución policial, si no sobre lealtades estamentales propias de un sentido de pertenencia privada y no pública. Ello se refleja en la fuga del General(r) Molina de una unidad policial en las afueras de Quito, y en el no traslado a cárceles públicas de los inculcados en el caso.

Este mismo espíritu de cuerpo se manifiesta en las amenazas realizadas contra la familia Restrepo y contra el ex-agente de la policía Hugo España⁵⁴.

1. *La Policía Nacional*

Por otro lado, se ha podido establecer, que las técnicas de tortura como medio utilizado en los interrogatorios han sido recurrentes en la Policía Nacional del Ecuador. Durante el gobierno del Ing. Febres Cordero éstas se utilizaron tanto con personas con supuesta vinculación con movimientos subversivos así como también con delincuentes comunes⁵⁵.

Aún cuando, durante el gobierno de Febres Cordero, los hechos de violación a los derechos humanos ocurridos contra personas supuestamente vinculadas a movimientos subversivos respondieron a la aplicación de una política de gobierno represiva ⁵⁶, sin embargo, el abuso de poder de la policía y de las fuerzas armadas, es permanente y no se inserta en un contexto político determinado, las denuncias de violación a los derechos humanos por parte de la policía, se han dado en los tres últimos gobiernos, aunque, por cierto, con mayor repercusión en la opinión pública durante el gobierno de Febres Cordero.

Paradójicamente, el hecho de que durante el gobierno de Febres Cordero se haya aplicado una política represiva contra los grupos insurgentes, permitió desenmascarar la violencia institucionalizada de la policía, ya que los organismos de derechos humanos, comenzaron a denunciar públicamente los abusos policiales.

El abuso de poder de la policía más allá de un contexto político determinado, queda en evidencia cuando se observa que con la supresión del Servicio de Investigación Criminal (SIC) y su reemplazó por la Oficina de Investigación del Delito (OID), la tortura como mecanismo de interrogatorio no desapareció, existiendo pruebas de que esta se mantenía hasta 1993⁵⁷.

El Tribunal de Garantías Constitucionales, ha seguido recibiendo denuncias sobre abuso de poder de parte de la Policía Nacional. Incluso, en 1993 cuando el SIC, había sido ya reem-

plazado por la OID, una comisión integrada por personal de CEDHU y por el diputado Diego Delgado, en representación del Congreso Nacional visitó la OID, encontraron indicios de implementos de tortura que coincidían con la declaraciones hechas por detenidos que pasaron por dicha institución⁵⁸.

En lo que respecta a altos funcionarios de la Policía involucrados en casos de abuso de autoridad, el caso de mayor relevancia actual, es el del ex-comandante general de la Policía Nacional, Guido Núñez, a quien se le sigue un juicio penal en la Corte Nacional de la Policía, y ya ha sido sindicado como culpable de abuso de autoridad, por el ministro fiscal que lleva la causa.

En lo que se refiere a la supresión del SIC y la creación de la Policía Judicial, existe consenso de que la eliminación de un organismo por decreto y la creación de uno que lo reemplace, no fue efectiva⁵⁹. Primero, porque la reestructuración de una institución de la envergadura de la policía requiere de un presupuesto económico con el que nunca se contó. Y segundo, porque no hubo la voluntad política para hacerlo⁶⁰.

VII. Las consecuencias del caso

El caso Restrepo marca un hito en lo que se refiere a la lucha en contra de la violación de los derechos humanos en el Ecuador, principalmente por los efectos que ocasiona la denuncia pública del hecho. Por primera vez se genera un movimiento de búsqueda de la verdad de parte de la opinión pública nacional e internacional, así como un fuerte compromiso de solidaridad con la familia Restrepo.

Luego del Informe de la Comisión Internacional, el presidente Dr. Rodrigo Borja, firmó un decreto presidencial reestructurando a la Policía Nacional. Se suprimió el Servicio de Inteligencia Criminal y se creó la Oficina de Investigación del

delito (OID) y la formación de la Policía Judicial. Al mismo tiempo, el gobierno encargó a la subsecretaría de justicia que investigara todos los actos de corrupción y abuso de poder en que hubiesen participado miembros del SIC, en los últimos 8 años⁶¹.

Además, se acordó convenir con la Cruz Roja la conformación de una comisión que precautele el estado físico de los detenidos en los centros de investigación. Un convenio con las universidades para que los estudiantes realicen sus practicas profesionales en los centros de investigación del delito, así como, también, presten ayuda en la agilización de los procesos judiciales⁶².

El gobierno del Dr Borja también firmó un convenio con la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos (ALDHU) para dar capacitación en materia de derechos humanos al personal de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas. Convenio que se ha venido ejecutando durante la administración de Durán-Ballén.

La propia policía sufrió un fuerte impacto a raíz del Informe de la Comisión Internacional. La ciudadanía en un primer momento se enfrentó abiertamente con la policía de manera violenta⁶³. Luego, la sociedad civil respondió burlándose de la policía en forma sistemática y negando su autoridad⁶⁴.

Por su parte, la propia policía tomó represalias momentáneas, retirando la protección policial al presidente de la Corte Suprema y al presidente de la Corte Superior de Quito⁶⁵ y realizando manifestaciones que pedían la muerte de los esposos Restrepo⁶⁶.

La policía, en estos últimos tres años, ha tenido una mayor rotativa en su cúpula. Sólo en ese período han pasado más de ocho comandantes dirigiendo la institución.⁶⁷ Sin embargo, la rotativa de la cúpula policial se ha hecho más constante, también, por los sucesos que han ocurrido al interior de la institución y que se han hecho públicos en estos últimos años⁶⁸. De este modo, han aumentado las denuncias sobre corrupción y abuso de poder, que

incluso han llegado a comprometer a altos funcionarios de la institución policial⁶⁹.

En otro ámbito, desde el conocimiento parcial de la verdad en el caso Restrepo, se ha venido dando una mayor concientización a cerca de la necesidad de defender los derechos humanos. El caso Restrepo, demostró que la violación a los derechos humanos no solo afecta a presos o "subversivos" políticos. Esta situación, ha llevado a la creación de nuevas organizaciones de defensa de los derechos humanos en todo el país. Y al mismo tiempo, ha permitido dar mayor cobertura periodística a otros casos de detenidos desaparecidos, como por ejemplo, el de Consuelo Benavides⁷⁰.

Por otro lado, el caso Restrepo ha puesto en el tapete la función del Tribunal de Garantías Constitucionales. Al respecto, se ha señalado la necesidad de que dicho organismo se perfeccione haciéndose más democrático. Se propone que lo conformen representantes de la ciudadanía y que el Estado asuma un papel más protagónico en la defensa de los derechos humanos⁷¹.

El caso Restrepo, también, evidenció vacíos en la legislación ecuatoriana. Hasta la fecha, el Código Penal ecuatoriano, no reconoce la figura del desaparecido como delito penal. Debido a esta razón algunos casos de esta índole están siendo enjuiciados a través de otras figuras penales tales como "arresto arbitrario", "plagio", "tortura" o "asesinato". Sin embargo, en el ante proyecto del nuevo Código Penal se contempla la inclusión de delito de "desaparición de personas", como un delito específico, tipificado por la ley⁷².

Notas. Capítulo 2

1. LUNA TOBAR, Alberto y otros: Siete Pecados Capitales, Editorial El Conejo, Quito, 1987; véase en particular los capítulos "Derechos humanos: Cronología de sucesos relevantes 1986" e "Informe de Amnistía Internacional: Ecuador 1985".

2. Para el recuento histórico del caso Restrepo se ha utilizado el Archivo de Prensa del Caso Restrepo que posee la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), más los ejemplares de: Revista Punto de Vista. Nos: 442, 457, 478, 482, 483, 484, 485 y 486 que abarcan el período entre el 5 de noviembre de 1990 a 16 de septiembre de 1991.

The Nacla Report, en Reports on the American, Volume XXVI, No 2, September 1992, pp 11-15.

Diario El Comercio: Lunes 4 de julio de 1994 (B12), Viernes 8 de julio 1994 (A1), Jueves 17 de noviembre de 1994 (A1).

3. La subteniente Doris Morán informó a la familia, en reiteradas ocasiones, que los niños se encontraban con vida. Durante los diez meses en que estuvo al frente de la investigación dijo encontrar distintas pistas que iban desde que los niños estaban en Colombia, en manos de grupos del narcotráfico, hasta que el mayor de ellos encabezaba un grupo guerrillero en el Ecuador. Dijo que se les había visto en Santo Domingo de los Colorados, San Antonio de Ibarra y otras pequeñas ciudades del norte del Ecuador.

4. Punto de Vista No 483, 26 de agosto de 1991, pág. 5.

5. Hasta el día de hoy los cuerpos de los Hermanos Restrepo no han sido encontrados.

6. Los excesos cometidos por la fuerzas del orden en ese período han sido recopilados en los informes de las Naciones Unidas, el Congreso Ecuatoriano y una serie de organizaciones no gubernamentales. Véase el Informe Respeto de los Derechos Humanos (La reestructuración policial y el caso de los hermanos Restrepo), Secretaría Nacional de Comunicación Social, septiembre de 1991.

7. Véase NEIRA, Mariana: ¿Dónde están? Los desaparecidos en el Ecuador, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1995.

8. Durante el gobierno del Dr. Borja se presentaron numerosas denuncias por presunta muerte y desaparición, pudiendo establecerse 9 casos de desaparición y muerte (William Mosquera, Wilson Carabajo, Angel Barreno, Pethy Prado, Marcos Romero, Benito Vélez, Douglas Flores, Segundo Morocho y Gustavo Garzón). De los cuales dos habrían desaparecido en manos de la policía, cinco en manos del ejército y dos desaparecidos presumiblemente por elementos de seguridad pública no identificados. De estos desaparecidos sólo uno, Garzón, habría sido un presunto guerrillero. Seis de los desaparecidos no tenían ningún tipo de antecedente policial y dos habrían sido presuntos delincuentes.

9. Para la familia Restrepo y para algunos miembros de organizaciones de derechos humanos, la prohibición de realizar las manifestaciones en la Plaza Grande, se debe a un interés del gobierno de Durán- Ballen por querer esconder los hechos u olvidar lo que paso. Véase anexos entrevistas con el Ing. Restrepo y con Alexis Ponce.

10. Véase diario el Expreso, 27 de enero de 1993.

11. La entrevista fue realizada por el periodista Diego Oquendo en su programa de Radio visión el 2 de diciembre de 1988.

12. Véase entrevista con el Ing. Pedro Restrepo en anexos.

13. Es importante señalar que estas continuaron efectuándose aún después de la prohibición decretada por el gobierno de Durán-Ballén.

14. Véase el diario Hoy del 6 de septiembre de 1991.

15. La Comisión Parlamentaria quedo conformada por los diputados, Segundo Serrano (Partido Socialista Ecuatoriano), Galo Vela (Partido Social Cristiano), Jorge Zavala (Izquierda democrática), Marco Proaño (Partido Roldosista Ecuatoriano), y Xavier Muñoz (Democracia Popular).

16. Véase el diario El telégrafo del 15 de septiembre de 1991, y el diario Hoy del 14 y 24 de septiembre de 1991.

17. El ex-comandante de la Policía Nacional, Gilberto Molina, por el rango que ostentaba cuando ocurrieron los hechos gozaba de fuero especial. La ley penal ecuatoriana establece que al encontrarse uno de los implicados en esa condición, pasa a formar parte del fuero especial todos los implicados en el mismo proceso.

18. El general (R) Gilberto Molina, luego que se dictó orden de prisión en su contra, fue detenido en el cuartel policial de Pusuquí, de este lugar se fugó sin que fuera posible capturarlo.

19. Véase el diario Expreso del 29 y 30 de agosto de 1991.

20. Véase el diario Expreso del 10 de septiembre de 1991.

21. Véase el diario Ultimas Noticias del 9 de septiembre de 1991.

22. Véase el diario Expreso del 10 de septiembre de 1991.

23. Véase el diario Universo del 14 de noviembre de 1991.

24. Véase el diario El Comercio del 1 de septiembre de 1991.

25. Véase el diario Hoy: artículos de Diego Cornejo (14/6/91 y 10/9/91), Nila Velásquez (20/7/91 y 10/9/91), Alberto Acosta (21/8/91), Francisco Febres Cordero (25/8/91), Blasco Peñaherrera (23/8/91), Luis Alberto Luna Tobar (24/8/91 y 12/9/91), Gil Barragán (24/9/91 y 10/9/91), Claudio Mena (29/8/91), Alfredo Pareja (1/9/91 y 8/9/91), Ernesto Albán (4/9/91), Jaime Ponce

(19/9/91), Felipe Burbano (15/9/91).

Diario El Comercio: artículos de Alejandro Carrión (24/7/91 y 22/8/91), Miguel Rivadeneira (20/8/91), Edmundo Rivadeneira (25/8/91 y 8/9/91), Jaime Bejarano (13/9/91), Mercedes Jiménez (18/9/91), Xavier Lasso (5/10/91).

Diario Expreso: artículo de José Guerra Castillo (7/9/91).

26. Entre las últimas denuncias de los medios de comunicación, vale la pena resaltar la realizada por el Canal 10 de televisión, en abril de este año, donde presentó un reportaje en el cual se puede observar como la detenida Doris Morán, evade los controles del centro de detención para salir a hacer visita a sus familiares, en compañía de sus "celadores".

27. Véase anexos entrevista con el Lic. Andrés Vallejo.

28. Véase el diario Expreso del 10 de septiembre de 1991.

29. Véase diario Universo del 4 de diciembre de 1992.

30. Véase diario Hoy del 24 de julio de 1994.

31. La Universidad Técnica del Norte, otorgó el doctorado Honoris Causa a el Ing. Pedro Restrepo, por su contribución en defensa de los derechos humanos, El Comercio 15 de octubre de 1991.

32. Esta nominación fue sugerida por numerosos editorialistas ecuatorianos, véase El Diario de Portoviejo del 27 de julio de 1992, el diario La Hora del 28 de julio de 1992, el diario Hoy del 18 de julio de 1992 y el diario El Comercio del 21 de julio de 1992. El acto de proclamación se realizó en el Teatro Universitario de Quito.

33. En este sentido, se han realizado encadenamientos frente al Palacio de Gobierno, para conseguir el traslado a cárceles públicas de los inculpados en el caso Restrepo; véase el diario Universo del 22 de agosto de 1994. Se realizó una marcha desde Yambo a Quito, participando varias organizaciones de derechos humanos y sociales, con el fin de despertar la solidaridad de los ecuatorianos para que exijan que se haga lo más pronto justicia.

34. Véase entrevistas con Lic. Andrés Vallejo, Dr. Acosta Yépez, Dr. Alfredo Alvear, Ing. Restrepo, Laura Glynn y Alexis Ponce.

35. A Robles Plaza, Ministro de Gobierno de Febres Cordero, se le siguió un juicio político por la responsabilidad que le cabía en la violación a los derechos humanos siendo destituido de su cargo.

36. Véase el diario Expreso del 11 de julio de 1991.

37. Véase más adelante **Los juicios políticos**.

38. El informe de la Comisión Internacional señala que el "... Sr. Heinz Moeller, ex-Ministro de Gobierno refirió a un conocido editorialista de Guayaquil, en el sentido que los menores Restrepo fueron víctimas de un exceso policial y que su muerte era un secreto de Estado". Véase Respeto a los Derechos Humanos

(La reestructuración ..., op. cit., pág 49.

Con fecha 23 de agosto de 1991 el Sr. Moeller declaró al diario Hoy, "no es verdad que le haya manifestado al periodista Presley Norton que la policía era la culpable de la desaparición".

Con posterioridad al informe de la Comisión Internacional, el Sr. Heinz Moeller, manifestó que sus declaraciones fueron falseadas por la Comisión Internacional. Véase el diario El Universo del 7 de septiembre de 1991.

La negación de Sr. Moeller sobre su declaración a Presley Norton, no pudo ser confrontada con el periodista, pues este falleció al poco tiempo.

39. Véase el diario El Comercio del 25 de noviembre de 1991. Robles plaza por su parte señaló "soy inocente y rechazo por calumniosa la acusación particular presentada en mi contra por los cónyuges Restrepo ... los actos atribuidos a determinados elementos del SIC tan solo los conocí a raíz de las informaciones de prensa y televisión, tres años después de que presuntamente ocurrieron los hechos". Agregó que en sus últimos días de ejercicio de su cargo instituyó a la cúpula policial que brinde a la familia Restrepo las máximas facilidades para la localización de los menores desaparecidos, El Comercio, 19 de marzo de 1992.

40. Véase anexos entrevista con el Dr. Alvear.

41. Véase el diario Expreso del 19 de diciembre de 1991.

42. El ex presidente señala "Quiero empezar condenando como ex mandatario, como ecuatoriano, y como padre, el delictivo y vil trato que sufrieron los hermanos Restrepo. Pero es obvio ahora, que se trato de la actuación de un grupo de malos policías, no importa su rango. Es claro que no es un caso por el que deba responder y peor ser denigrada, toda una institución como es la Policía Nacional. Nadie duda de que este es un caso penal y no político; no son culpables los ministros del gobierno del Dr. Borja ni tampoco los ministros que ejercieron esa cartera en mi gobierno". Diario Expreso del 19 de diciembre de 1991.

43. Constitución Política de la República del Ecuador, Art. 139.

44. En lo que respecta a la corrupción, vale la pena señalar, que según el Estudio Barómetro Iberoamericano de 1994, que se realizó en 19 países de Iberoamérica y EE.UU., a la pregunta ¿cuál es el problema más grave de el país?, el 47% de los encuestados ecuatorianos contestó que el problema más grave en el Ecuador era la corrupción. Esta cifra es considerablemente más alta si se compara con el promedio para los 20 países (33%). Fuente: CEDATOS. Por otra parte, los resultados de la encuesta realizada por la "TV", permite señalar que la Policía Nacional es percibida con problemas de corrupción muy graves. En efecto, el programa "la TV" calificó a la corrupción como el personaje del año 1994 y realizó una encuesta a 100 periodistas de prensa escrita, radio y televisión de todo el país. El 90% de los encuestados respondió a la pregunta ¿como calificaría a la corrupción?, como un problema extremadamente grave y muy grave. De una lista de 20 instituciones se señaló a la Policía Nacional y al poder judicial

como instituciones con problemas muy graves de corrupción. Véase el diario Hoy del lunes 26 de diciembre de 1994, sección A, pág. 7.

45. Véase en Anexos, entrevista con el Dr. Alfredo Alvear, ministro fiscal.

46. Véase Anexos, entrevista con el Dr. Guillermo Gijon, General(r) de la Policía Nacional.

47. Según el Estudio Barómetro Iberoamericano, que se realiza anualmente en 19 países Iberoamericanos y EE.UU., frente a la pregunta ¿se respeta el derecho a la justicia en su país?. El promedio a nivel total señaló, en un 59% que existe un irrespeto al derecho de justicia. Los ecuatorianos frente a la misma pregunta respondieron en un 70 % que no se respeta el derecho a la justicia que tienen las personas. Véase, Estudio Barómetro Iberoamericano, CEDATOS.

48. Esta Comisión de la OEA fue conformada a raíz de las denuncias sobre la ineficiencia e inoperancia del aparato judicial ecuatoriano.

49. La necesidad de reorganizar el aparato judicial ecuatoriano, ha sido señalado por el Dr. Carlos Julio Arrosemena, miembro de la Corte Suprema de Justicia, en su informe emitido en septiembre de 1994. La percepción de que el aparato de justicia es politizado, lento, arbitrario y corrupto ha sido ratificada en las entrevistas sostenidas con el Dr. Francisco Acosta Yépez, ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con el Dr. Alfredo Alvear, ministro fiscal y con la Sra. Laura Glynn, miembro activo de CEDHU.

50. En el Estudio Barómetro Iberoamericano, sobre el tema violación a los derechos humanos, frente a la pregunta de si la policía viola los derechos humanos, los consultados respondieron en un promedio de un 75%, que la policía viola los derechos humanos. Para el caso ecuatoriano frente a la misma pregunta más del 80% de los encuestados respondió que la Policía viola los derechos humanos. Esta cifra es significativa si se compara con la pregunta ¿las Fuerzas Armadas violan los derechos humanos?, sólo el 46% de los encuestados ecuatorianos respondió afirmativamente, mientras que el promedio alcanzó el 56% en los países entrevistados. Fuente CEDATOS, op.cit.

Es importante agregar que las denuncias que existen en torno a casos de violación de derechos humanos no sólo comprometen a funcionarios de la policía, si no también a las fuerzas armadas. Sólo en lo que respecta a desaparecidos en el período 1982-1993, en 9 casos la responsabilidad recae sobre funcionarios de la policía, 5 sobre funcionarios del ejército y 3 casos sobre personal de la marina. Véase NEIRA, Mariana, op. cit.

51. De los casos que se encuentran en manos del CEDHU y del Comité de Detenidos Desaparecidos sólo un caso (El de Consuelo Benavides) corresponde a una clara persecución política. En el hecho se encuentra comprometida la marina ecuatoriana.

52. Aquí debe entenderse por seguridad tanto aquellas que corresponden al concepto de seguridad como represión (presente en el período de Febres Cordero) como el que tiene que ver con el espacio de garantías constitucionales y ciudadanas que debe ser guardado y garantizado por las fuerzas armadas y policiales de un Estado. Sobre el concepto de seguridad remitimos al lector al primer capítulo.

53. De este modo Molina refuerza el carácter institucional alcanzado por el caso.

54. En esa época aparecieron en distintas partes de la ciudad de Quito grafittis acusando a España de traidor hacia la institución policial.

55. Véase LUNA TOBAR, Alberto y otros, op. cit.

56. Estas políticas de represión comprometían al poder ejecutivo y no al Estado en su conjunto ya que otras instituciones, como el Congreso Nacional, mostraron su rechazo e intentaron desarticularla.

57. Véase entrevista con la Sra Laura Glynn de CEDHU.

58. Para mayor información véase Anexos, entrevistas con el Dr. Alfredo Alvear, ministro fiscal y con la Sra. Laura Glynn de CEDHU.

59. Véase anexo entrevistas.

60. El ex-presidente de la Corte Suprema de Justicia Dr. Acosta, señaló que por el cargo que ejercía era miembro de la cúpula de la Policía Judicial, afirmó que la comisión encargada de organizar a la Policía Judicial solo se ha reunido con él una vez. Dicha comisión está integrada por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General del Estado, el Ministro de Gobierno, el Subsecretario de Justicia y por el Comandante General de la Policía.

61. La orden salió del Ministro de Gobierno con fecha 3 de septiembre de 1991.

62. Orden emitida desde el Ministerio de Gobierno con fecha 4 de septiembre de 1991.

63. Véase diario El Comercio del 8 de septiembre de 1991.

64. Durante la época en que se emitió el Informe de la Comisión Internacional, se observaron en Quito una serie de grafitti haciendo alusión a que la policía torturaba. Al mismo tiempo, el ingenio popular creó una serie de chistes en torno al caso, destacando aquél en que un conductor le responde a un policía que busque su licencia de conducir en Yambo. También los "testamentos" que suelen realizarse para celebrar año viejo, hicieron alusión a la policía, ver el diario Hoy del 30 de diciembre de 1991.

65. Véase el diario Universo del 10 de septiembre de 1991.

66. Véase el diario Expreso del 10 de septiembre de 1991.

67. Al respecto, cabe señalar que siempre ha existido una alta rotación en la cúpula de la policía, debido a que esta institución depende del Ministerio de Gobierno. Esta situación ha significado que no se implementen políticas de largo alcance con la institución policial. Esto, porque el propio cargo de ministro de gobierno ha resultado ser bastante efímero en las últimas administraciones. Por ello, el desempeño de la Policía se ha convertido más bien en una variable instrumental para la gobernabilidad. Gobernabilidad que al mismo tiempo resulta ser bastante frágil.

68. Los medios de comunicación, especialmente los canales de televisión han realizado una serie de reportajes denunciando los abusos de poder y casos de corrupción que comprometen a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas.

69. El ex comandante general de la Policía Guido Núñez está acusado de haber abusado en sus funciones. Entre los cargos en su contra que se le formulan se encuentran los de: degradar a varios oficiales en servicio, disponer pases y traslados arbitrarios, arrestos ilegales y obligar a su subalternos a desempeñar funciones incompatibles con su grado y jerarquía.

Actualmente se le sigue un juicio penal en la Corte Nacional de la Policía. El Ministro Fiscal encargado de la Corte Policial, Guillermo Rodas, emitió dictamen acusando a Núñez de abuso de autoridad y violaciones a las leyes y reglamentos de la Policía. Cabe destacar que el juicio penal en contra de Núñez tuvo su origen en el informe de una comisión especial integrada por disposición del Gobierno Nacional, luego de las denuncias públicas hechas por el coronel de Policía Héctor Estrella.

Por su parte el coronel Estrella se encuentra enjuiciado por insubordinación en juzgado distrital de Guayaquil. En el mes de mayo de 1995 escapó de la Unidad Policial en Guayaquil, donde se encontraba recluido, en junio del mismo año fue nuevamente aprehendido y se continúa con su proceso.

70. Consuelo Benavides desapareció el 4 de diciembre de 1985 en el cantón Quinindé de la Provincia de Esmeraldas, el cadáver fue encontrado a los pocos días, pero sólo se pudo establecer su identidad en 1988. A Consuelo Benavides, se le acusó de estar involucrada con el movimiento Alfaro Vive Carajo y de haber participado en el asalto al Banco del Pacífico realizado en la Villa Flora en Quito. Sin embargo, el 15 de abril de 1985, el Juez Décimo de lo Penal de Pichincha dictó Auto de Sobreseimiento Provisional a su favor.

Con posterioridad a este cargo se le quiso involucrar en el secuestro de Nahín Isaías, por esa razón abandonó Quito y se traslado a vivir a la provincia de Esmeraldas. Fue apresada por personal de la marina y sometida a tortura por orden del Director de Inteligencia Naval, contralmirante(r) Francisco Viteri. Siete días más tarde de su detención fue asesinada y abandonada por miembros de la marina en un descampado en la provincia de Esmeraldas.

Para aclarar los hechos ocurridos intervinieron el Tribunal de Garantías Constitucionales y el Congreso Nacional. Este último estableció responsabilidades en el "arresto ilegal y arbitrario,

tortura, asesinato, falsificación de documentos y perjurio" de elementos de las fuerzas armadas y policía.

En 1994, el ministro fiscal, doctor Fernando Casares acusó del asesinato de Benavides al Capitán de corbeta Fausto Santiago Morales Villota. Sólo, mucho tiempo después y coincidentemente con la aparición en un programa de televisión de testigos que inculpaban a Morales, este tuvo que presentarse al Ministerio de Defensa para ser detenido.

El caso Benavides tiene más de 9 años en manos de la justicia, de seguirse dilatando el proceso judicial este prescribirá a fines de 1995.

Para mayor información, véase NEIRA, Mariana, op. cit.

71. Estas propuestas surgieron en el seno mismo del Tribunal de Garantías Constitucionales, a través de Lic. Eduardo Zurita Gil, presidente del TGC, en el período en que la Comisión Internacional emitió su informe por el caso Restrepo. Véase Gaceta Constitucional, órgano informativo del Tribunal de Garantías Constitucionales, pág 81, año 1, No 1 de abril de 1992.

Con fecha 28 de junio de 1995, el Congreso Nacional decidió eliminar al Tribunal de Garantías Constitucionales, para reemplazarlo por el Tribunal de lo Constitucional. Este será el encargado de resolver en última instancia las demandas de inconstitucionalidad relacionadas con decretos, leyes y ordenanzas, dejando de lado el pronunciamiento de la sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Véase el diario La Hora del miércoles 28 de junio de 1995, pág. 2.

72. La información de que el Ante-proyecto de Código Penal tipifica el delito de desaparición fue obtenida en la entrevista con el Dr. Alfredo Alvear, ministro fiscal. Véase, Anexos.